

Allianz Responsabilidad Civil

Para Miembros de Junta directiva y Demás Administradores

Allianz PRO

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

Capítulo II

OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se denominará **la compañía**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. , república de Colombia, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura de la sociedad respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al asegurado los amparos que se estipulan en la sección primera y segunda, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

A continuación y en observancia del mandato establecido en el artículo 44 de la ley 45 de 1990, se consignan en caracteres destacados las coberturas y las exclusiones de la póliza, sin perjuicio de recomendar la cuidadosa lectura de la misma en su integridad.

SECCION PRIMERA

Condición Preliminar

El presente contrato está compuesto por las condiciones particulares y generales y demás condiciones estipuladas en este documento, incluyendo todo suplemento emitido en adición, modificación o sustitución por escrito. Cualquier palabra o expresión a la que se le atribuya un sentido específico tendrá dicho sentido allí donde se utilice.

La presente póliza cubre únicamente las reclamaciones presentadas por primera vez contra las personas aseguradas durante la vigencia del seguro o del periodo adicional para notificaciones, de ser aplicable (“claims made”).

Si el contenido de la póliza difiere de la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador de la póliza podrá reclamar a **la compañía** en el plazo de un mes contado desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se someterá a lo dispuesto en la póliza.

En caso de conflicto de interpretación, duda o contradicción, prevalecerá siempre el contenido de las condiciones particulares sobre las condiciones generales.

SECCION SEGUNDA – COBERTURAS

2.1 COBERTURA PRINCIPAL

2.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES

La compañía indemnizará a, o por cuenta de las personas aseguradas, cualquier pérdida que se derive de cualquier reclamación de la que resulten civilmente responsables por razón de cualquier acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por las personas aseguradas en el ejercicio de sus respectivas funciones como administradores de la sociedad, que sea interpuesta por vez primera contra los mismos, durante el período de vigencia de la presente póliza (y, en su caso, durante el período adicional para notificaciones), excepción hecha del monto de dichos siniestros que haya sido indemnizado por la sociedad.

2.1.2. REEMBOLSO A LA SOCIEDAD POR INDEMNIZACION A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADORES

La compañía reembolsará a la sociedad la pérdida generada como consecuencia de la responsabilidad de los administradores derivada de cualquier reclamación por actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos por éstos, en el desempeño de sus respectivas funciones como administradores de la sociedad, que sea interpuesta por vez primera contra los mismos durante el período de vigencia de la presente póliza, (y en su caso del período adicional para notificaciones), pero únicamente cuando y hasta por el monto en que dicha pérdida haya sido pagada por la sociedad como indemnización a los administradores, ya sea por disposición de ley, de sus estatutos sociales, o de una resolución válida de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva.

2.1.3 CARGOS EN SOCIEDADES PARTICIPADAS

La compañía se obliga a pagar cualquier pérdida que se derive de cualquier reclamación presentada por primera vez durante la vigencia del seguro o, de ser aplicable, durante el periodo adicional de notificación, contra las personas naturales que a petición expresa por escrito de la sociedad ejerzan, hayan ejercido durante la vigencia del seguro o comiencen a ejercer un cargo de administrador, ejecutivo, alto cargo, directivo, gerente, miembro de la junta directiva o cargo equivalente en una participada.

En el caso que las personas especificadas en el párrafo anterior se beneficiasen de otro seguro, incluyendo pero no limitándose a pólizas de responsabilidad civil de administradores o directivos, o en el caso que la participada haya indemnizado a estas personas, entonces, la presente cobertura sólo se aplicará en exceso de ese otro seguro o esa indemnización.

2.1.4. GASTOS DE DEFENSA

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

La compañía anticipará por cuenta de la persona asegurada los gastos de defensa incurridos con el consentimiento previo de **la compañía** que se deriven de cualquier reclamación presentada por primera vez durante la vigencia del seguro o, de ser aplicable, durante el periodo adicional de notificación, contra la persona asegurada.

La compañía reembolsará a la sociedad los gastos de defensa incurridos con el consentimiento previo de **la compañía** que se deriven de cualquier reclamación presentada por primera vez durante la vigencia del seguro o, de ser aplicable, durante el periodo adicional de notificación, contra la persona asegurada, pero únicamente cuando y hasta por el monto en que dichos gastos de defensa hayan sido pagados por la sociedad a los administradores, ya sea por disposición de ley, de sus estatutos sociales, o de una resolución válida de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva.

En el evento de que la persona asegurada fuera declarada culpable por haber incurrido en conducta dolosa, deberá reembolsar a **la compañía** las sumas que le hayan sido anticipadas por concepto de gastos de defensa y en general, de costas de procesos judiciales

2.1.5 RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL

Se extiende la cobertura de la póliza a cubrir las pérdidas derivadas de las reclamaciones de carácter laboral que se presenten contra cualquier empleado de la sociedad o persona asegurada durante la vigencia de la póliza, por razón de violaciones reales o presuntas de leyes laborales, o cualquier otra normatividad que regule una reclamación de carácter laboral, presentadas por cualquier empleado, ex-empleado y candidatos a ser empleados de la sociedad.

En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial, se ampararán los daños morales y trastornos emocionales que cause la persona asegurada en la medida en que sean cuantificables económicamente.

2.1.6 PARTICIPACION COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La cobertura se extiende automáticamente, con sujeción a los términos y condiciones de la misma, a amparar a la persona asegurada por razón de los actos incorrectos en que llegaren a incurrir como consecuencia directa de su participación en nombre y representación de la sociedad, en la junta directiva de cualquier entidad sin ánimo de lucro y operará en exceso de cualesquiera otras coberturas bajo las cuales los actos incorrectos fueren indemnizables.

Dicha cobertura no se hará de manera alguna extensiva a los miembros de junta directiva de entidad sin ánimo de lucro cuya participación en la misma no se realice en nombre y representación de la sociedad, ni a los demás administradores de tales entidades

2.2 COBERTURAS ADICIONALES

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza y, siempre y cuando estén listadas en los datos identificativos de esta la póliza, las siguientes coberturas adicionales serán otorgadas por **la compañía**.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

Estas coberturas adicionales se amparan dentro del límite de indemnización y hasta por el monto del sublímite por evento establecido en las condiciones particulares.

Los sublímites establecidos para las coberturas adicionales otorgadas, cuando los hubiere, formarán parte del límite de indemnización otorgado por **la compañía** bajo la póliza.

2.2.1 HEREDEROS, LEGATARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y CAUSAHABIENTES

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación presentada contra los herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de una persona asegurada fallecida, declarada incapaz o sometida al régimen de insolvencia, siempre que tal reclamación derive de un acto incorrecto cometido por dicha persona asegurada.

2.2.2 CONYUGE Y COMPAÑERO PERMANENTE

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación presentada contra el cónyuge o compañero permanente de una persona asegurada, que pretenda la reparación del daño por medio de los bienes gananciales o comunes a los consortes o la pareja, siempre que tal reclamación derive de un acto incorrecto cometido por dicha persona asegurada. en ningún caso existirá cobertura para una reclamación en la cual se alegue o argumente un acto incorrecto cometido por el cónyuge, compañero permanente o pareja de hecho de la persona asegurada.

2.2.3 CAUCIONES JUDICIALES

Se consideran cubiertos, de acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, a los gastos y costos en que incurran las personas aseguradas, con el consentimiento previo de **la compañía**, para la constitución de cauciones judiciales que le sean exigidas por una autoridad judicial, para garantizar su responsabilidad civil, penal o administrativa, como consecuencia de las reclamaciones provenientes de uno o varios actos incorrectos de las personas aseguradas amparadas por esta póliza. el costo de otorgamiento de las cauciones penales sólo estará cubierto por esta póliza cuando se constituyan para asegurar la libertad provisional de las personas aseguradas y cuando se exijan como garantía de responsabilidad pecuniaria.

2.2.4 GASTOS DE INVESTIGACION OFICIAL

La cobertura ampara, de acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, los honorarios en que, con la aprobación previa y por escrito de **la compañía**, incurran las personas aseguradas con ocasión de su preparación para la atención o comparecencia a cualquier investigación oficial iniciada contra la sociedad.

2.2.5 GASTOS DE INVESTIGACIONES INTERNAS

La cobertura ampara, de acuerdo al sublímite en los datos identificativos de esta la póliza, los honorarios en que, con la aprobación previa y por escrito de **la compañía**, incurran las personas aseguradas para su preparación y comparecencia a una investigación interna.

2.2.6 GASTOS DE REHABILITACION DE IMAGEN PÚBLICA

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

La cobertura ampara, de acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, los gastos y costes razonables incurridos por las personas aseguradas (que no sean salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado de la sociedad, de una persona asegurada o de la sociedad, ni cualquier otro coste fijo o indirecto de la sociedad), con el previo consentimiento escrito de **la compañía**, para la obtención de asesoramiento por parte de expertos con el propósito de rehabilitar la imagen pública de una persona asegurada que se haya visto afectada como consecuencia de una reclamación que haya podido tener repercusión social.

2.2.7 GASTOS DE MANEJO DE CRISIS PERSONAL

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza,, la cobertura se extiende expresamente a cubrir los gastos que, con la previa aprobación de **la compañía**, incurran las personas aseguradas por la contratación de un profesional para apoyo emocional con el fin de enfrentar una crisis personal directamente causada por una reclamación en su contra.

2.2.8 GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, la cobertura de gastos de defensa se extiende a amparar los honorarios profesionales que incurran las personas aseguradas, previa aprobación de **la compañía**, por razón de una reclamación presentada por un tercero en contra de una persona asegurada como consecuencia de lesiones corporales o daños materiales causados por contaminación.

2.2.9 PERJUICIO NETO FINANCIERO POR CONTAMINACION

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía** indemnizará por cuenta de las personas aseguradas, los perjuicios patrimoniales debidamente demostrados causados a un tercero por una persona asegurada por razón de contaminación, siempre y cuando el tercero no hubiere sufrido daño material o lesión corporal alguna por causa de la misma. esa extensión de cobertura no aplica a reclamaciones hechas en o basadas sobre las leyes de usa, Canadá.

2.2.10 GASTOS DE DEFENSA POR SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza,, la cobertura de gastos de defensa se extiende a amparar los honorarios profesionales en que con aprobación previa de **la compañía** incurran las personas aseguradas, con ocasión de una reclamación en la que se alegue homicidio imprudente o violación de reglas de salud ocupacional y seguridad industrial o de cualquier legislación similar en cualquier otra jurisdicción, siempre y cuando este relacionado con la actividad mercantil de la sociedad y que los gastos de defensa no sean satisfechos por la cobertura del seguro de responsabilidad civil de la sociedad.

2.2.11 NUEVAS SUBORDINADAS Y/O PARTICIPADA Y/O ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

La cobertura de esta póliza se extiende a cubrir a toda subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro adquirida o constituida por la sociedad con posterioridad a la entrada en vigencia de esta póliza y, dando aviso dentro de los 90 días siguientes de acuerdo con las condiciones del clausulado, siempre y cuando:

Los activos totales de dicha subordinada tengan un valor inferior al porcentaje establecido en las condiciones particulares de los activos totales de la sociedad y;

I) La nueva subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro no esté domiciliada en estados unidos de américa o Canadá y;

II) No coticen valores emitidos por dicha subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro, en ninguna bolsa o mercado de valores de los estados unidos de América o Canadá y;

III) No se trate de una entidad financiera.

En los casos en que la nueva subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro constituida y/o adquirida concurra en alguno de los supuestos anteriormente citados y, por lo tanto, no pueda ser considerada automáticamente como subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro, entonces dicha entidad tendrá cobertura siempre que:

I) La sociedad notifique por escrito a **la compañía** la creación o adquisición de la nueva entidad objeto de cobertura y;

II) La sociedad proporcione la información que requiera **la compañía** sobre la nueva entidad constituida y/o adquirida y;

III) La sociedad y **la compañía** alcancen un acuerdo respecto a la cobertura de la nueva entidad jurídica. en el caso de que se alcance un acuerdo, la consideración bajo el presente contrato de la nueva entidad jurídica como subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro deberá ser aceptada por **la compañía** expresamente y por escrito.

La compañía tendrá derecho a solicitar cualquier información adicional que sea necesaria sobre la nueva entidad jurídica que permita a esta tener detalle suficiente para analizar y valorar el potencial incremento de riesgo. Quedará a discreción de **la compañía** la posibilidad de modificar los términos y condiciones del presente contrato durante la vigencia del seguro, incluyendo el pago de una prima adicional. Si **la compañía** estableciese una prima adicional, el pago de dicha prima adicional será condición necesaria para la cobertura.

La cobertura para la nueva subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro sólo aplica para actos incorrectos cometidos por una persona asegurada a partir de la activación de la cobertura y hasta que termine la vigencia del seguro o hasta el periodo adicional para notificaciones, o se liquide la nueva subordinada y/o participada y/o entidad sin ánimo de lucro, lo que ocurra primero.

2.2.12 LIMITE ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS-NO EJECUTIVOS

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía** pagará a, o en nombre de cada consejero no-ejecutivo, cualquier pérdida derivada de una reclamación presentada por primera vez contra ellos durante la vigencia de la póliza y hasta el limite especial en exceso indicado en los identificativos de esta póliza, siempre y cuando se hubiere agotado: (i) el limite de indemnización; (ii) todos los demás seguros de responsabilidad de administradores y directivos que fueran de aplicación independientemente de que se suscriban específicamente o no en exceso del limite de indemnización de esta póliza y; (iii) cualquier otra indemnización por pérdida a disposición de dichos consejeros no-ejecutivos.

2.2.13 GASTOS DE EXPERTOS

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, la cobertura de gastos de defensa se extiende a amparar los gastos, costes y honorarios profesionales necesarios y razonables de cualquier experto (que no sean salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado de la sociedad, de una persona asegurada, o de la sociedad, ni cualquier otro coste fijo o indirecto de la sociedad) contratado por el abogado defensor en nombre de la persona asegurada, con el previo consentimiento escrito de **la compañía**, con el propósito de la preparación de un informe, evaluación, diagnóstico o refutación de pruebas en relación con la defensa de una reclamación cubierta por la presente póliza.

2.2.14 PERDIDA POR CRISIS

La compañía pagará a la sociedad los gastos de crisis debidos a un evento de crisis que ocurra por primera vez y sea comunicado, durante el periodo de vigencia del seguro, de acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza.

2.2.15 RESPONSABILIDAD COMO FUNDADOR

La compañía abonará a, o en nombre de un fundador, cualquier pérdida derivada de una reclamación presentada por primera vez durante la vigencia del seguro, en su contra y en su condición de fundador y siempre y cuando no quede amparado bajo las coberturas 2.1.1 y 2.1.2 estipuladas en el capítulo ii – sección segunda - coberturas

2.2.16 GASTOS DE EXTRADICION

(I) DEFENSA DE UN PROCESO DE EXTRADICIÓN

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía** se compromete a abonar los importes de los gastos, honorarios y costes de cualquier persona

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

asegurada,

que sean razonables de acuerdo con el principio de buena fe entre las partes (que no sean salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado de la sociedad, de una persona asegurada o de la sociedad, ni cualquier otro coste fijo o indirecto de la sociedad), incurridos, con el previo consentimiento por escrito de **la compañía** por cuenta de cualquier persona asegurada, actuando en condición de tal, en relación con la defensa de un proceso de extradición iniciado en contra de dicha persona asegurada como consecuencia de:

- A. La recepción por dicha persona asegurada de una notificación oficial por escrito de la autoridad gubernamental competente comunicando la petición de extradición formulada en contra de su persona o;
- B. La ejecución de una orden de arresto con fines de extradición en contra de dicha persona asegurada.

(II) GASTOS DE COMUNICACIÓN POR EXTRADICIÓN Y GASTOS DE CRISIS POR EXTRADICIÓN

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía**, previo consentimiento por escrito, abonará, como parte del límite de indemnización:

- A. Los gastos de comunicación por extradición y,
- B. Los gastos de crisis por extradición.

2.2.17 GASTOS DE EMERGENCIA

Si razonablemente no fuese posible obtener el previo consentimiento por escrito de **la compañía** para incurrir por parte de una persona asegurada en los gastos estipulados en los numerales 2.1.4, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.8, 2.2.10, 2.2.13 y 2.2.16 de las coberturas adicionales, se acuerda que **la compañía** aprobará con carácter retroactivo los gastos incurridos por una persona asegurada, hasta el monto del sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, y hasta el momento en que la persona asegurada obtenga o razonablemente pudo obtener la aprobación por escrito de **la compañía**. la persona asegurada deberá proporcionar a **la compañía** información sobre esa reclamación dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a los primeros gastos pagados por la persona asegurada.

2.2.18 MULTAS ADMINISTRATIVAS

De acuerdo al sublímite y al deducible indicado en los datos identificativos de esta la póliza , **la compañía** se compromete a pagar en nombre de las personas aseguradas las multas administrativas impuestas a dichas personas aseguradas en su condición de administrador y directivo de la sociedad y como consecuencia de una reclamación, siempre que no se trate de aquellas que:

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

- A) Sean impuestos en los estados unidos de américa, sus estados, distritos, territorios o posesiones o de acuerdo a sus leyes;
- b) sean de naturaleza penal;
- C) No sean asegurables por ley;
- D) Sean impuestos a la sociedad;
- E) Sean impuestos como consecuencia de la violación de cualquier tipo de legislación fiscal y/o de una infracción relativa a un tributo o a un impuesto o;
- F) Sean causadas por un acto o una falta intencional.

2.2.19 GASTOS DE DEFENSA POR SANCIONES PECUNIARIAS

La compañía se obliga a pagar los gastos de defensa incurridos por las personas aseguradas con el consentimiento previo de **la compañía**, derivados de procesos de imposición de multas o sanciones impuestas como consecuencia de una reclamación contra una persona asegurada bajo leyes colombianas, siempre y cuando **la compañía** no tenga la prohibición legal de indemnizar estas sumas, de acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza

2.2.20 PRIVACION DE ACTIVOS

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía** pagará a, o en nombre de una persona asegurada, los gastos por concepto de pago de matrícula y pensión de colegio, arrendamiento de vivienda, servicios públicos y seguros personales, directamente a los proveedores de tales servicios, durante un periodo máximo de doce (12) meses, única y exclusivamente cuando en el curso de una reclamación cubierta por esta póliza se haya decretado un embargo, secuestro o congelamiento de los activos de la persona asegurada, se haya agotado el monto de bienes congruos para la subsistencia y la persona asegurada no tenga otros medios propios para pagar estos gastos.

2.2.21 PERIODO DE NOTIFICACION PARA PERSONAS ASEGURADAS RETIRADAS

La compañía, sin cobrar prima adicional, se obliga a pagar a, o en nombre de una persona asegurada retirada, cualquier pérdida derivada de una reclamación presentada en su contra por primera vez y durante el periodo indicado en los datos identificativos de esta la póliza **efectivo desde la fecha en la que la persona asegurada retirada cesó en su posición en la sociedad y, como consecuencia de un acto incorrecto cometido con anterioridad a esa fecha y, siempre que el presente contrato no fuera revocado por parte de la sociedad o de la compañía** por motivo distinto al no pago de la prima de seguro, ni sustituido por una póliza con objeto de seguro similar, ni se haya tomado el periodo adicional para notificaciones. Cualquier reclamación presentada durante este periodo será considerada como si hubiera sido presentada durante la última vigencia del seguro.

2.2.22 ADQUISICION DE SUBORDINADAS POR LA GERENCIA

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

No obstante lo mencionado en el capítulo v - numeral 7.6 y a consecuencia de la adquisición de cualquier **subordinada por parte de una o varias personas aseguradas. Siempre y cuando la compañía** haya sido notificada previamente, esta póliza continuará otorgando cobertura a esa subordinada por actos incorrectos cometidos después de dicha compra por el período mencionado en los datos identificativos de esta la póliza, sujeto a la vigencia de la póliza.

2.2.23 PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES

En el caso de que el presente contrato no fuera renovado, ya sea por decisión del tomador o bien por decisión de **la compañía**, por motivo distinto al no pago de la prima, ni sustituido por una póliza con objeto de seguro similar, el tomador tendrá derecho a contratar una de las opciones de periodo adicional para notificaciones especificadas en los datos identificativos de esta la póliza, siempre y cuando:

Se haya solicitado por escrito a **la compañía** expresando la opción de periodo adicional para notificaciones elegido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cancelación o no renovación de la presente póliza y;

Se haya abonado la prima adicional requerida por la compañía estipulada en las condiciones particulares.

Cualquier reclamación presentada durante el período adicional para notificaciones será considerada como si hubiera sido presentada durante la última vigencia de seguro.

2.2.24 COBERTURA PARA LA ENTIDAD

De acuerdo al sublímite y deducible especificados en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía** pagará la pérdida de la sociedad derivada de una reclamación presentada en contra de la misma por cualquier responsabilidad de la administración de acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos. Esta cobertura solamente opera cuando haya una pérdida cubierta por la presenta póliza proveniente de un acto incorrecto de las personas aseguradas durante la vigencia de la póliza. se excluye absolutamente la RC profesional

Exclusiones particulares: además de las mencionadas en las condiciones generales, estarán excluidas de la cobertura las siguientes:

BENEFICIOS: Reclamaciones derivadas de cualquier accidente de trabajo, beneficios por discapacidad, compensación, indemnización o beneficios de compensación por despido, seguros por cesantía, beneficios para jubilación o de seguridad social o cualquier otra obligación similar.

FONDOS DE PENSIONES: Reclamaciones derivadas de cualquier violación real o supuesta de cualquiera de las responsabilidades, obligaciones o de los deberes que protejan o regulen

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

cualquier plan de pensión, fondo de pensión o de ahorro para el retiro, de participación en utilidades o cualquier plan de beneficio de empleados.

PRACTICAS DESLEALES: Reclamaciones derivadas de cualquier violación por parte de la sociedad o sus subsidiarias o participadas de cualquier ley aplicable a la competencia comercial, prácticas de comercio desleales o interferencia dolosa con cualquier negocio o relación contractual.

2.2.25 PAGOS COMPENSATORIOS A ALTOS EJECUTIVOS

De acuerdo al sublímite indicado en los datos identificativos de esta la póliza, **la compañía** indemnizará hasta por la suma indicada en las condiciones particulares las sumas de dinero adicionales a los pagos legalmente reconocidos por la normatividad laboral vigente en Colombia a una persona asegurada,

siempre y cuando se genere la terminación del contrato laboral de dicha persona asegurada con la sociedad y sus subordinadas y/o participadas y/o entidades sin ánimo de lucro por mutuo acuerdo, como consecuencia de una reclamación cubierta por la presente póliza

3. SECCION TERCERA – EXCLUSIONES

En ningún caso estarán cubiertos los siniestros o pérdidas generadas por o resultantes de:

3.1 DELIMITACION TERRITORIAL

Daños o perjuicios derivados de reclamaciones o acciones legales iniciadas ante tribunales o autoridades diferentes de los ubicados dentro de la delimitación territorial establecida en los datos identificativos de las condiciones particulares de esta póliza.

3.2. LESIONES A PERSONAS

Lesiones corporales, enfermedades, perjuicios en la salud, daños morales y trastornos emocionales o muerte de terceros o de los asegurados. excepto en lo contemplado en el numeral 2.2.10. de las coberturas adicionales

Los daños morales y trastornos emocionales no están excluidos cuando se trate de reclamaciones de carácter laboral.

3.3 DAÑOS A PROPIEDADES

Daños físicos, deterioro, destrucción o pérdida de bienes tangibles que sean propiedad o estén bajo el dominio, posesión, tenencia o control de terceros o de los asegurados, excepto en lo contemplado en el numeral 2.10. De las coberturas adicionales

3.4 CONTAMINACION

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

Daños originados directa o indirectamente o en cualquier forma relacionados con el deterioro del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales en el agua, aire, suelo, subsuelo, o bien por ruido, filtración y en general los causados por contaminación de cualquier índole, ya sea real o supuesta. Igualmente, están excluidos los daños causados por el asbesto en su estado natural o por sus subproductos, así como daños relacionados con operaciones y actividades que conlleven exposición a polvo que contenga fibras de amianto. Se exceptúan de esta exclusión los gastos de defensa por contaminación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2.2.8 de las coberturas adicionales del presente documento.

3.5 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Reclamaciones que resulten de, o que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional o con cualquier acto, error u omisión en que incurrieren tanto la sociedad, sus subordinadas y/o participadas y/o

Entidades sin ánimo de lucro como las personas aseguradas en el desarrollo de las actividades propias del objeto social de la sociedad.

3.6 ACTUACIONES INICIADAS O ACTOS INCORRECTOS CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CONTINUIDAD DE LA POLIZA

Cualquier reclamación instaurada contra las personas aseguradas con anterioridad a la fecha de continuidad de la póliza.

Reclamaciones derivadas, basadas en, atribuibles a, o relacionadas con circunstancias o actos incorrectos de que una persona asegurada supiera o razonablemente debiera haber sabido, en o con anterioridad a la fecha de continuidad, que iba a dar lugar a una reclamación susceptible de estar cubierta bajo la presente póliza.

Reclamaciones derivadas, basadas en, atribuibles a o relacionadas con hechos o a actos incorrectos que ya hubiesen sido alegados o que hubiesen sido involucrados en cualquier procedimiento o cualquier diligencia, investigación o reclamación que haya sido reportada o cualquier transacción o decisión de justicia o arbitral anteriormente a la fecha de continuidad.

3.7 MULTAS O SANCIONES

El importe de las multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a las personas aseguradas, al igual que cualquier indemnización que deban pagar las personas aseguradas por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional, excepto por las contempladas en el numeral 2.2.18. De las coberturas adicionales

3.8 REACCION NUCLEAR

Daños que resulten de o que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionados directa o indirectamente de reacción nuclear, radiación nuclear, explosiones nucleares, radiación ionizante o contaminación radioactiva, causada por materiales nucleares o residuos nucleares provenientes de la combustión de materiales nucleares.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

3.9 GARANTIAS O AVALES

Las garantías o avales personales otorgados por las personas aseguradas a terceros.

3.10 ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

Reclamaciones presentadas en los estados unidos de América contra una persona asegurada por o en nombre de otra persona asegurada o en nombre de o en ejercicio de los derechos de la sociedad o de participadas y/o entidades sin animo de lucro. La presente exclusión no se aplicará cuando se trate de:

- Gastos de defensa;
- Reclamaciones de carácter laboral presentadas por los trabajadores al servicio de la sociedad, distintos del representante legal;
- Reclamaciones interpuestas por accionarios por vía de acción social de responsabilidad, iniciadas o mantenidas en nombre de la sociedad o participada, siempre que no hubieran sido presentadas o iniciadas con la voluntaria intervención, asistencia o participación activa de una persona asegurada, o un administrador o directivo de la participada, a menos de que sean legalmente requeridos para ello;
- Reclamaciones interpuestas por una persona asegurada retirada;
- Reclamaciones interpuestas por una persona asegurada en la que pretenda una indemnización o acción de regreso como consecuencia directa de otra reclamación anterior que, de haberse formulado contra la persona asegurada, está cubierta bajo la presente póliza.

3.11 GUERRA, REBELION, INSURRECCION, ETC

Reclamaciones directa o indirectamente ocasionadas por, relacionadas con, o presentadas como consecuencia de guerra internacional (declarada o no), invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra internacional, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisa, destrucción de o daños a propiedades, por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad publica nacional o local.

3.12 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida tanto por la sociedad, y/o participadas y/o entidades sin ánimo de lucro.

3.13 ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

Reclamaciones que resulten de o que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente, con la adquisición por la sociedad de sus propias acciones en contravención de las disposiciones legales.

3.14 EMISION DE VALORES

Reclamaciones que resulten de o que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con cualquier oferta o venta pública o privada de acciones o valores que en el futuro fueren emitidos por la sociedad, salvo que esta sea amparada expresamente por **la compañía** y previo el establecimiento de la prima adicional respectiva.

3.15 ACCIONISTA MAYORITARIO

Reclamaciones por accionistas que controlen en forma directa o indirecta más del porcentaje de acciones de la sociedad indicado. esta exclusión no aplica para las subordinadas y/o participadas.

3.16 ACTO INTENCIONAL

Cualquier reclamación iniciada o presentada contra una persona asegurada que surja de, se base en, se atribuya a o sea consecuencia de:

3.16.1 Obtención de cualquier beneficio, remuneración o ventaja por un asegurado sobre los cuales no tuviera derecho legal alguno o;

3.16.2 Cualquier acto intencional, deshonesto, fraudulento o doloso cometido por un asegurado;

3.16.3 Daños y perjuicios provenientes de recepción, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, cometidos por un asegurado.

Las exclusiones 3.16.1, 3.16.2 y 3.16.3 no se aplicarán (y se adelantarán los gastos de defensa) a menos de que y hasta que se determine por medio de sentencia definitiva, acuerdo definitivo o cualquiera otra adjudicación final en la precedente acción contra un asegurado o en una acción o procedimiento por separado, que dicho asegurado no tenía derecho legal a dicha ganancia o ventaja o que dicho asegurado cometió dicho acto deshonesto, fraudulento, doloso o penal o dicha omisión en forma intencional.

Ningún acto culposo, acto ilícito, doloso, fraudulento o deshonesto de un asegurado habrá de imputarse a cualquier otro asegurado a los fines de determinar la aplicación de esta exclusión.

3.17 DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES

Reclamaciones relacionadas con:

- a. Los daños punitivos o ejemplarizantes;
- b. Los “treble damages” (daños triples) o

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

- c. Cuales quiera otros daños resultantes de la multiplicación de los daños compensatorios.

3.18 SANCIONES ECONOMICAS

El presente contrato no otorga cobertura en la medida en que ésta pudiera violar cualquier sanción económica o mercantil establecida por naciones unidas o por la unión europea/ espacio económico europeo y/o cualquier otra normativa o regulación referente a sanciones económicas o mercantiles aplicables en otra jurisdicción.

3.19 BENEFICIOS

Por cualquier violación de cualesquiera responsabilidades, obligaciones o deberes conforme a cualesquiera remuneración de los trabajadores, beneficios por discapacidad, pagos por desempleo, seguro de desempleo, beneficios de retiro (pensión) o beneficios de la seguridad social.

3.20 PROPIEDAD INTELECTUAL:

Reclamaciones que resulten de o que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directamente o indirectamente, con cualquier violación de patentes de invención, marcas registradas y en general de cualquier clase de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a todo tipo de infracciones de derechos de autor.

◦ EXCLUSIONES PARA ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO

1. RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL

Reclamaciones de Carácter Laboral que se presenten contra cualquier Empleado de la Sociedad o Persona Asegurada por razón de violaciones reales o presuntas de leyes laborales, o cualquier otra normatividad que regule una Reclamación de Carácter Laboral. En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial, se excluyen también los daños morales y trastornos emocionales.

2. LEY DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS - ERISA

Reclamaciones que en todo o parte, directa o indirectamente, surjan de, se base en, o de cualquiera manera sean relacionadas con o resulten de, alguna violación real o supuesta de la ley de pensiones de empleados de Estados Unidos de América (Employee Retirement Insurance Securities Act de 1974), de las modificaciones de esta ley o cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.

3. LEY ANTICORRUPCION - R.I.C.O

El pago de todo Siniestro, así como de los Gastos de Defensa, en conexión con cualquier Reclamación hecha contra un Asegurado, basada en o que surja de o que sea atribuible a cualquier violación de las secciones 1961 y siguientes del "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act " de 1970 y/o sus modificaciones, cualquier ley o reglamento promulgado a partir del mismo, o cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

4. COMISION DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - SEC

Reclamaciones que en todo o parte, directa o indirectamente, surjan de, se base en, o de cualquiera manera sean relacionadas con o resulten de, alguna violación real o supuesta de:

- el Securities Act de 1933 y/o sus modificaciones;
- el Securities Exchange Act de 1934 y/o sus modificaciones.

Capítulo III

SINIESTROS

SECCION CUARTA - CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE SINIESTRO

4.1. OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO

Además de las que con carácter general se establecen en la ley o en el presente contrato, serán obligaciones de los Asegurados en caso de Siniestro:

- a) Corresponde a la Persona Asegurada el derecho y obligación de defenderse y oponerse a cualquier Reclamación y adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier Reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.
- b) **La Compañía** tendrá el derecho pero no la obligación de participar completamente en la investigación, defensa y negociación de cualquier acuerdo o resolución de dichas Reclamaciones.
- c) Dar noticia por escrito a **La Compañía** de cualquier Reclamación judicial o extrajudicial de que llegare a tener, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer de la misma, a la dirección siguiente:

Allianz Seguros S.A
Carrera 13A No. 29 - 24

- d) Aportar la información, documentos y pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del Siniestro y la cuantía de la Pérdida objeto de Reclamación.
- e) No asumir responsabilidad alguna, liquidar Reclamación alguna o incurrir en costo, gasto o cargo alguno, sin el consentimiento previo y escrito de **La Compañía**, salvo en los casos en los que se otorgue la cobertura contemplada en el numeral 2.2.17 “Gastos de Emergencia”, quien en todo momento tendrá derecho de encargarse y dirigir de común acuerdo con y en nombre de las Personas Aseguradas, la defensa o liquidación de cualquier Reclamación, así como, también de común acuerdo, de formular en nombre de las Personas Asegurada y en beneficio de estas o en el suyo propio, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía, con el objeto de obtener

compensaciones de Terceros. Así mismo, no tomar bajo ninguna circunstancia medidas que puedan resultar perjudiciales para los intereses de **La Compañía**.

La Compañía no liquidará ninguna Reclamación sin el consentimiento de las Personas Asegurada. No obstante, en el evento de que estas últimas rechacen el ofrecimiento hecho por **La Compañía** en cuanto a la liquidación de una Reclamación y opten por continuar un proceso legal relacionado con la misma, la responsabilidad de **La Compañía** no excederá

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

del importe de la liquidación por ella propuesta, mas los costos, gastos y cargos incurridos con su consentimiento, hasta la suma establecida en la póliza como Limite de Indemnización.

El incumplimiento de estos deberes facultará a **La Compañía** para reducir la indemnización en el valor de los perjuicios que le hayan sido ocasionados, en la medida en que por razón de la conducta asumida por las Personas Asegurada se hayan agravado las consecuencias económicas del Siniestro, o en su defecto, a reclamar daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del seguro o de las Personas Aseguradas se produjese con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a **La Compañía**, o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, **La Compañía** quedará liberada de toda prestación derivada del Siniestro.

- f) Informar a **La Compañía** al dar noticia del Siniestro, sobre los seguros coexistentes, con indicación de los Aseguradores y del Límite de Indemnización. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.
- g) En caso de que el Tercero damnificado exija directamente a **La Compañía** indemnización por los daños ocasionados por las Personas Aseguradas, la Persona Asegurada cuya responsabilidad presunta haya originado el reclamo, deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas pertinentes que **La Compañía** solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del Tercero perjudicado.

Si las Personas Aseguradas por culpa o negligencia suya, incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de Siniestro, **La Compañía** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento. Sin embargo, las obligaciones que en este numeral se imponen a las Personas Aseguradas, se entenderán a cargo del Tomador cuando sea esta persona la que esté en posibilidad de cumplirlas.

4.2. OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS EN CASO DE CONOCIMIENTO DE CIRCUNSTANCIA

Las Personas Aseguradas tienen el derecho de notificar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación. En ese caso la Persona Asegurada deberá suministrar información, documentos y pruebas para establecer que las circunstancias podrán razonablemente dar lugar a una Reclamación.

En el caso de que **La Compañía** acepte la notificación de circunstancias, cualquier Reclamación relacionada con estas circunstancias que surja con posterioridad a la notificación será considerada hecha en la primera fecha de notificación de esta circunstancia.

4.3. FUNCIONAMIENTO DE LOS GASTOS DE DEFENSA

La Persona Asegurada tendrá derecho a la libre elección de su abogado. El Tomador de la Póliza y/o La Persona Asegurada deberá proporcionar a **La Compañía** el nombre y los datos de su abogado lo más antes posible.

En el caso de incurrir en Gastos de Defensa, los mismos estarán sujetos a la previa aprobación por escrito de **La Compañía**, salvo para lo establecido en el numeral 2.2.17 “Gastos de Emergencia”. A ese efecto, el Tomador de la Póliza y/o la Persona Asegurada proporcionara a **La Compañía**, para previa aprobación, un proyecto de la factura de honorarios de su abogado mencionando su modo de facturación. La aprobación no será denegada ni retrasada sin motivo justificado por **La Compañía**.

El Tomador de la Póliza y/o las Personas Aseguradas deberán proporcionar a **La Compañía** toda la información y asistencia que éste razonablemente pudiera requerir.

4.4. PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del Siniestro y la cuantía de la pérdida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio.

4.5. RECLAMACIONES RELACIONADAS

Una Reclamación o varias Reclamaciones derivadas de o basadas en un Acto Incorrecto o una serie de Actos Incorrectos que sean iguales, relacionados o continuos, serán consideradas como una única Reclamación a efectos de esta póliza independientemente del número de reclamantes o Reclamaciones presentadas o las Personas Aseguradas involucradas. En este caso, la Reclamación se considerará que ha sido cometida en la fecha en la que la primera Reclamación, de las varias que puedan existir fue presentada.

Una serie de Actos Incorrectos será cualquier Actos Incorrectos cuyo nexo u origen sea cualquier hecho, circunstancia, evento, causa o serie de circunstancias, eventos o hechos causalmente relacionados que serán considerados como un único Acto Incorrecto. En este caso, el Acto Incorrecto se considerará que ha sido cometido en la fecha en la que el primer Acto Incorrecto tuvo lugar.

Capitulo IV

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

Mediante la presente cláusula adicional que forma parte integrante de la póliza arriba citada, se deja expresa constancia de que, el presente amparo lo otorga la **ALLIANZ SEGUROS S.A** y lo suscriben también, las compañías que aparecen relacionadas a continuación, pero las obligaciones de las compañías para con **el asegurado** no son solidarias; el riesgo y la prima correspondiente, se distribuyen entre las citadas compañías de la siguiente forma:

COMPAÑÍA	PARTICIPACIÓN	VR. ASEGURADO	PRIMA

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

La administración y atención de la póliza corresponde a la **ALLIANZ SEGUROS S.A**, la cual recibirá **del asegurado** la prima total para redistribuirla entre las Compañías Coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En los siniestros la **ALLIANZ SEGUROS S.A**, pagará únicamente la participación proporcional señalada anteriormente y además, una vez reciba la participación correspondiente de las otras Compañías, la entregará al asegurado, que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación.

Capítulo V

CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

SECCION QUINTA – LIMITE DE INDENIZACION Y DEDUCIBLE

5.1. LIMITE DE INDEMNIZACION

La suma indicada en los Datos identificativos de las Condiciones Particulares de la presente póliza como Limite de Indemnización corresponde a la responsabilidad máxima de **La Compañía** por todas las Pérdidas generadas por uno o varios Siniestros ocurridos durante la Vigencia de la póliza, incluido el Período Adicional para Notificaciones. En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de **La Compañía** puede exceder este límite.

De presentarse más de una Reclamación que involucre el mismo Acto Incorrecto o Actos Incorrectos interrelacionados se considerará que todas ellas constituyen una sola Reclamación y, así mismo, que dicho Acto Incorrecto o Actos Incorrectos han tenido lugar en el primero de los siguientes momentos:

- El momento en que se hace por primera vez Reclamación que involucre el mismo Acto Incorrecto o Actos Incorrectos interrelacionados o,
- El momento en que la Reclamación que involucre un mismo Acto Incorrecto o Actos Incorrectos interrelacionados deba considerarse hecha, según los términos de la Cláusula 6.1c) de la Sección Sexta de la presente póliza.

5.2. DEDUCIBLE

Los Deducibles estipulados en las Condiciones Particulares – Datos Identificativos se aplicarán separadamente a las Reclamaciones presentadas bajo cada una de las coberturas para las que se establezcan los mismos. En todo caso, se descontará un solo Deducible a la pérdida emergente de todas las Reclamaciones amparadas bajo una misma cobertura y que provengan de un mismo Acto Incorrecto o de Actos Incorrectos interrelacionados.

El Deducible que se establezca en las condiciones particulares de la póliza para el numeral 2.1.2 de la Cobertura Principal se aplicará a la pérdida resultante de cualquier Reclamación, si

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

la indemnización realizada por la Sociedad fuere legalmente factible y hasta el monto máximo permitido por la ley, salvo que la Sociedad esté en imposibilidad de pagar tal indemnización real en razón de su insolvencia.

El pago de cualquier Pérdida por parte de **La Compañía** reducirá en el monto pagado el Limite de Indemnización bajo la póliza.

SECCION SEXTA - DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta Sección, así:

6.1. ACTO INCORRECTO

Significa cualquier incumplimiento de una obligación, negligencia –incluida culpa grave–, declaración errónea, infracción de disposiciones legales o estatutarias, incumplimiento de deberes u otra acción u omisión, realizada o supuestamente realizada, intentada o supuestamente intentada, imputable a una o varias Personas Aseguradas en el ejercicio de su cargo o funciones para la Sociedad.

6.2. ADMINISTRADOR Y DIRECTOR

Cualquier persona natural, remunerada o no, debidamente nombrada de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales, bien se denomine a título enunciativo pero no limitativo, administrador, director, gerente, miembro de juntas o consejo directivo, representante legal, factor, dotada de funciones de dirección y supervisión u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.

Todo empleado de la Sociedad que, de hecho, desempeñe funciones gestión, administración o dirección en la Sociedad o cuya responsabilidad sea establecida por un tribunal en calidad de administrador de hecho de la Sociedad.

Para los efectos de la cobertura otorgada bajo la presente póliza, salvo estipulación expresa en contrario, no se consideran Administradores los liquidadores, así actúen como representantes legales durante la liquidación de la Sociedad

6.3. CAUCIÓN JUDICIAL

Caución o garantía exigida por una autoridad judicial para garantizar la eventual responsabilidad civil o administrativa de cualquier Persona Asegurada, exigida como consecuencia de Reclamaciones provenientes de uno o varios Actos Incorruptos, amparados bajo la presente póliza. Asimismo, la caución de carácter penal requerida para obtener la libertad provisional de las Personas Aseguradas.

6.4. CONSEJERO NO-EJECUTIVO

Significa cualquier persona natural que desempeñe el cargo de miembro del consejo de administración o miembro del órgano de supervisión u órgano comparable de la Sociedad y que desempeñe únicamente funciones de supervisión y no de gestión en la Sociedad y que no sea un empleado de la Sociedad.

6.5. CONTAMINACIÓN

La filtración, derrame, escape o fuga de elementos sólidos, líquidos o gaseosos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, la atmósfera o el agua, susceptibles de causar y que en efecto causen daño real al medio ambiente.

6.6. DIRECTOR DE HECHO

Persona natural que no tiene función o cargo definido u oficial como administrador o directivo de la Sociedad, pero que toma decisiones, ejerce funciones o imparte instrucciones normalmente tomadas o ejecutadas por un administrador y/o un director.

6.7. DEDUCIBLE

Es la suma fija o porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por cada Siniestro, incluyendo Caucciones Judiciales, honorarios de abogados, Gastos de Investigaciones Oficiales y demás Gastos de Defensa amparados bajo la póliza, la cual siempre queda a cargo de la Persona Asegurada.

6.8. ENTIDAD FINANCIERA

Es una persona jurídica integrante del sistema financiero que se encuentre sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquiera otra autoridad equivalente de país extranjero, o quien haga sus veces, incluyendo, enunciativamente, pero sin limitación a las siguientes entidades:

- Bolsas de Valores
- Compañías de Financiamiento
- Compañías de Seguros Generales
- Cooperativas Financieras
- Corporaciones Financieras
- Establecimientos Bancarios
- Fondos Mutuos de Inversión
- Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas
- Sociedades Administradoras de Inversión
- Sociedades Comisionistas de Bolsas de Valores
- Sociedades Corredoras de Seguros y Reaseguros
- Sociedades Fiduciarias

6.9. ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad sin fines de lucro controlada o creada por la Sociedad o constituida para la defensa de sus intereses, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, o por cualquier otro objeto relacionado con su actividad profesional.

6.10. EMPLEADO

Significa cualquier persona natural que haya tenido, tenga, o llegue a tener un vínculo laboral con la Sociedad y quienes no son Administradores, directores, auditores, consultores, contratistas, reemplazantes o agentes.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

6.11. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Significa Estados Unidos de América, sus estados, distritos, territorios o posesiones.

6.12. EVENTO DE CRISIS

Significa cualquiera de los siguientes eventos imprevistos cuando en la opinión razonable del director general (o su equivalente) de la Sociedad, el evento pudiera causar una disminución inminente del total de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad superior al 30%, a saber:

- (i) La muerte repentina, inesperada o la discapacidad de cualquier Persona Asegurada;
- (ii) La pérdida de un cliente, contrato o línea de crédito importantes debido a un Acto Incorrecto amparado por la póliza;
- (iii) Violencia en el lugar del trabajo por algún Empleado;
- (iv) La intrusión no autorizada, por primera vez, en las instalaciones computacionales de una Sociedad;
- (v) El retiro del mercado o boicoteo de cualquier producto de la Sociedad;
- (vi) Un desastre provocado por cualquier persona ajena a la Sociedad;
- (vii) Cualquier investigación por fraude o delito.

“Evento de Crisis” incluye solamente aquellos eventos que afecten a la Sociedad específicamente. No incluye un evento que afecte en general al sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad.

6.13. FECHA DE CONTINUIDAD

Es la fecha estipulada en el numeral 5 c. de las Condiciones Particulares que corresponde a la fecha de inicio de **Vigencia de la primera póliza expedida por La Compañía** para la Sociedad.

6.14. FUNDADOR

Significa cualquier persona natural que actúe o hubiera actuado en nombre de la Sociedad con el objeto de constituir al Tomador de la Póliza o una Subordinada y/o una Entidad Sin Animo de Lucro y que sea Administrador o Directivo o Empleado o, en caso de constitución defectuosa, que hubiera sido designado por la Sociedad para ser Administrador o Directivo o Empleado del Tomador de la Póliza o de dicha Subordinada y/o Entidad Sin Animo de Lucro.

6.15. GASTOS DE COMUNICACIÓN POR EXTRADICION

Significan los honorarios, costes y gastos razonables de consultores de relaciones públicas contratados por la Persona Asegurada exclusiva y directamente en relación con un Proceso de Extradición iniciado contra dicha Persona Asegurada.

Gastos de Comunicación por Extradición no incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de la Sociedad, de cualquier empleado de la Sociedad o de cualquier Persona Asegurada, u otros costes fijos de la Sociedad.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

6.16. GASTOS DE CRISIS

Significa los gastos necesarios y razonables pagados por la Sociedad con el previo consentimiento de **la Compañía** por asesoramiento o consultores de relaciones públicas par manejar el Evento de Crisis dentro de los primeros 30 días calendarios después del Evento de Crisis.

6.17. GASTOS DE CRISIS POR EXTRADICION

Significan los honorarios, costes y gastos razonables de cualquier abogado, consultor o asesor fiscal contratados por la Persona Asegurada directamente en relación con un Proceso de Extradición iniciado contra dicha Persona Asegurada.

Gastos de Crisis por Extradición no incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de la sociedad, de cualquier empleado de la Sociedad o de cualquier Persona Asegurada, u otros costes fijos de la Sociedad.

6.18. GASTOS DE DEFENSA

Significan los gastos del proceso, costas procesales, honorarios profesionales necesarios y razonables incurridos por la Persona Asegurada como consecuencia de una Reclamación y, con el previo consentimiento de **La Compañía**, en la defensa, representación u obtención de asesoramiento legal, investigación, recurso y resolución de cualquier Reclamación.

No incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de la Sociedad, de cualquier Empleado de la Sociedad o de cualquier Persona Asegurada, u otros costes fijos de la Sociedad.

6.19. INVESTIGACION OFICIAL

Toda investigación formal iniciada contra la Sociedad, por un regulador o una autoridad gubernamental legalmente competente para investigar las actividades de la misma.

6.20. INVESTIGACION INTERNA

Significa toda investigación en los asuntos de la Sociedad, hecha a nivel interno por la Sociedad o en su nombre a solicitud o, que resulte de un requerimiento de un regulador o autoridad gubernamental.

6.21. LA COMPAÑÍA

Significa **La Compañía** de seguros: Allianz Seguros S.A.

6.22. LIMITE DE INDEMNIZACION

La cantidad especificada en el numeral 7 de las Condiciones Particulares que tiene el carácter establecido en la sección cuarta de este documento.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

6.23. LIMITE ESPECIAL EN EXCESO

Es la cantidad especificada en las Condiciones Particulares. El Límite Especial en Exceso para Consejeros no-Ejecutivos es la cantidad máxima por la que **La Compañía** responderá en relación con la Cobertura 2.2.12 y es adicional al Límite de Indemnización, no siendo parte del mismo, quedando asimismo establecido que cada Consejero no-Ejecutivo dispondrá de la cantidad indicada en las Condiciones Particulares por Vigencia y que la cantidad máxima a pagar por todos los Consejeros no-Ejecutivos por Vigencia y la cantidad máxima por cada uno de ellos serán las indicadas en las Condiciones Particulares.

6.24. PARTICIPADA

Significa aquellas sociedades que no son Subordinadas en las cuales la Sociedad tiene una participación financiera y ha designado un Administrador y/o Director.

6.25. PERDIDA

Significa:

a) Aquellas cantidades por las que las Personas Aseguradas deban legalmente responder frente a un tercero por los daños y perjuicios pecuniarios causados por Actos Incorrectos, determinados mediante sentencia o laudo firme condenatorio en contra de una Persona Asegurada o mediante acuerdo transaccional aprobado previamente por escrito por **La Compañía**.

b) los Gastos de Defensa,

c) pagos realizados por **La Compañía** bajo cualquier cobertura adicional o extensión de esta póliza.

Pérdida no incluye: (1) los daños punitivos o ejemplarizantes resultantes de una Reclamación por Prácticas de Empleo Indebidas; (2) multas o sanciones, a excepción de lo dispuesto en la Extensión 2.2.18; (3) tributos, impuestos, tasas o exacciones parafiscales; (4) remuneraciones o beneficios de

Empleado; (5) cauciones o avales; (6) sumas no asegurables conforme a las leyes de la jurisdicción aplicable.

6.26. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES

Significa el periodo de tiempo elegido, según lo establecido en las Condiciones Particulares, inmediatamente posterior al vencimiento de la Vigencia durante el cual podrá notificarse por escrito a **La Compañía** la existencia de una Reclamación presentada por primera vez durante dicho periodo por Actos Incorrectos cometidos con anterioridad al vencimiento de la Vigencia del seguro.

6.27. PERJUICIO PATRIMONIAL:

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

Significa toda disminución, económicamente evaluable, del acervo patrimonial que jurídicamente corresponde a una persona.

6.28. PERIODO DE RETROACTIVIDAD

Significa la fecha a partir de la cual se entenderán amparados los Siniestros ocurridos que el **asegurado** no haya conocido o debido conocer a la Fecha de Continuidad.

6.29. PERSONA ASEGURADA

Significa cualquier persona natural que haya sido, sea o llegue a ser:

- a) Administrador o Directivo de la Sociedad;
- b) Consejero no-Ejecutivo de la Sociedad;
- c) Administrador, consejero, alto cargo, directivo, patrono, "trustee", gerente, miembro de la junta directiva o cargo equivalente en una participada y/o una Entidad Sin Ánimo de Lucro a petición expresa de la Sociedad.
- d) Director de Hecho, incluyendo al Shadow Director de la Sociedad conforme se define en la Sección 251 del Companies Act 2006 del Reino Unido, cualquier modificación posterior de esta norma, o conforme a cualquier otra ley similar en otra jurisdicción.
- e) Un empleado de la Sociedad:
 - Que desempeñe labores de gestión o supervisión de la Sociedad o,
 - en lo que se refiere a una Reclamación que alegue una Práctica de Empleo Indebida, o,
 - cuando sea acusado conjuntamente con alguna de las personas definidas más arriba en los puntos a, b, c, d, o con un Fundador.
- f) Cualquiera de las siguientes personas cuando actúen con funciones de dirección o supervisión:
 - Gerente de Riesgos del Tomador
 - Director de Asesoría Jurídica Interna del Tomador
 - Director de Control Financiero del Tomador

 - Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración del Tomador
 - Director de Control de Cumplimiento (Compliance Officer) del Tomador.
- g) Tendrá adicionalmente el carácter de Persona Asegurada el cónyuge de éste, pero únicamente respecto de Reclamaciones de que sea objeto en su condición de tal.

No tendrán nunca la consideración de Persona Asegurada los auditores externos, liquidadores judiciales o administradores concursales, interventores, agentes, fideicomisarios, administradores de patrimonios o cualquier otro cargo análogo.

6.30. PERSONA ASEGURADA RETIRADA

Significa aquella Persona Asegurada que con anterioridad al vencimiento o no renovación de la Vigencia hubiese cesado en las funciones por las que es considerada Persona Asegurada por cualquier motivo, excepto por razón de suspensión, destitución, despido o inhabilitación, y que no asuma ninguna posición con posterioridad por la que sea considerada Persona Asegurada.

6.31. PROCESO DE EXTRADICION

A título enunciativo pero no limitativo, cualquier recurso relacionado con el proceso legal de extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación de un territorio a los efectos de la aplicación de cualquier ley de extradición, litigio o apelación de cualquier decisión de extradición de una autoridad gubernamental competente.

6.32. PROCESO JUDICIAL

Proceso civil, penal o administrativo iniciado contra las Personas Aseguradas.

6.33. RECLAMACIÓN

Toda demanda o proceso por la comisión de un Acto Incorrecto, iniciado en contra de las Personas Aseguradas en la jurisdicción civil, penal, administrativa o arbitral incluyendo:

- a) Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra de las Personas Aseguradas que pretenda la declaración de que el mismo es responsable de un daño;
- b) Cualquier proceso penal iniciado en contra de las Personas Aseguradas o al que estas sean vinculadas, sujeto a las limitaciones que se establecen en las Exclusiones de esta póliza o;
- c) Cualquier procedimiento administrativo o investigación en contra de las Personas Aseguradas.

Toda Reclamación derivada de, basada en, a la que se atribuya, o que pueda interpretarse como derivada de un mismo Acto Incorrecto será considerada como una sola Reclamación para los efectos de esta póliza.

Respecto de hechos constitutivos de un eventual Siniestro que las Personas Aseguradas hubiesen conocido e informado a **la Compañía** durante la Vigencia de la póliza o del Período Adicional para Notificaciones, de los que razonablemente se espere que pudieren dar origen a una Reclamación y que efectivamente den con posterioridad origen a la misma, esta se considerará presentada en el momento en que tales hechos hayan sido informados por primera vez, siempre que la información suministrada a **la Compañía** especifique con claridad los motivos para prever que la Reclamación será presentada, con indicación detallada de las razones para ello, así como de fechas circunstancias y personas involucradas.

6.34. RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL

Aquellas derivadas de:

- a) Cualquier despido improcedente, nulo o rescisión improcedente del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes;
- b) Acoso sexual o abuso profesional;
- c) Toda discriminación ilegal en materia de empleo, ya sea directa, indirecta, intencionada o no intencionada;
- d) Toda represalia o medida disciplinaria injusta;
- e) Toda declaración falsa relativa al empleo contra un empleado o potencial empleado;

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

- f) Toda difamación, humillación o invasión de la privacidad en lo relativo al empleo;
- g) Toda negativa injustificada de empleo o promoción;
- h) Toda privación injustificada del desarrollo profesional;
- i) Cualquier quebranto o violación de cualquier legislación laboral;

Se aclara que las conductas antes descritas deben provenir de cualquier Empleado pasado, presente, futuro o potencial de la Sociedad.

6.35. SINIESTRO

Es toda Reclamación presentada durante la Vigencia de la póliza, resultante de un Acto Incorrecto de alguna Persona Asegurada en el ejercicio de sus funciones como Administrador, que haya causado un daño del cual se derive una responsabilidad civil amparada bajo la póliza.

No constituirán Siniestros y como tales no darán derecho a indemnización alguna, las multas, las sanciones de cualquier otra índole (excepto por las mencionadas en el numeral 2.2.18), los daños no compensatorios (“punitive or exemplary damages”), los impuestos, las cantidades que no puedan ser cobradas a las Personas Aseguradas por sus acreedores, ni las que se deriven de actos o hechos no asegurables con arreglo a las leyes aplicables a la presente póliza.

6.36. SOCIEDAD

Significa el Tomador de la Póliza especificado en las Condiciones Particulares y cualquiera de sus Subordinadas.

Las entidades que durante la Vigencia de la presente póliza perdieren el carácter de Subordinadas quedarán en virtud de tal hecho y desde la fecha en que este tenga ocurrencia, excluidas de la definición

de Sociedad y por tanto, se extinguirá a partir de tal fecha la cobertura para los Administradores de las mismas.

6.37. SUBORDINADA

Será Subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 261 del Código de Comercio, o la norma que lo sustituya o modifique:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea,

o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.

3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

6.38. TERCERO

Para los efectos de este seguro debe entenderse como Tercero cualquier persona o entidad distinta de la Sociedad que sufra daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza, incluyendo a cualquier persona en el ámbito individual, los socios o accionistas y los acreedores sociales.

La Sociedad puede también actuar como reclamante perjudicado, cuando la Reclamación sea formulada a través de acción social, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios con arreglo al artículo 25 de la ley 222 de 1995.

6.39. TOMADOR

Es la persona jurídica que se designa con este carácter en la carátula de esta póliza y en el numeral 2 de las Condiciones Particulares y en cuyos órganos de administración o gestión participan los Asegurados.

6.40. VIGENCIA

Es el período durante el cual el presente contrato surtirá efectos subsistiendo en sus obligaciones y estipulaciones. La vigencia de este contrato se precisa en la carátula de la póliza y en el numeral 5 b de las Condiciones Particulares.

SECCION SEPTIMA - CLAUSULAS GENERALES

7.1 PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima de la póliza y de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en la misma, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la iniciación de la respectiva Vigencia.

El no pago de la prima dentro del término aquí estipulado producirá la terminación automática del contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio.

7.2 CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

La Sociedad está obligada a mantener el estado del riesgo y en tal virtud está obligada a notificar por escrito a **La Compañía** los hechos o circunstancias no previsibles que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo cuando esta dependa del arbitrio de la Sociedad o dentro de los diez días hábiles siguientes cuando le sea extraña. La falta de notificación oportuna produce la terminación automática del contrato de seguro, en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio.

Para efectos de esta póliza se entienden como agravación del estado del riesgo, sin perjuicio de los demás hechos y circunstancias que tengan tal carácter, los siguientes:

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

- 1) La cesión a cualquier título de más del 50% de las acciones con derecho a voto del Tomador del contrato;
- 2) La liquidación, fusión o absorción por otra sociedad del Tomador del contrato;

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en la presente cláusula, **La Compañía** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

Sin embargo, en el evento de que **La Compañía** decida revocar el contrato, el Tomador del contrato podrá acogerse a lo establecido en el numeral 2.2.23 Período Adicional Para Notificaciones.

7.3 PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

Las Personas Aseguradas perderán todo derecho a la indemnización derivada de la presente póliza cuando:

- a) Por si o por interpuesta persona empleen medios o documentos engañosos o pruebas falsas para sustentar una Reclamación o para derivar algún beneficio de la misma;
- b) Omitan maliciosamente declarar con la noticia del Siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y sobre el mismo riesgo;
- c) Renuncien a sus derechos contra terceros responsables del Siniestro.

7.4 SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, **La Compañía** se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de las Personas Aseguradas contra terceras personas responsables del Siniestro. La renuncia por parte de las Personas Aseguradas a su derecho contra terceros responsables del Siniestro les acarrearán la pérdida del derecho a la indemnización. Las Personas Aseguradas, a petición de **La Compañía**, deberán hacer todo lo que está a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y serán responsables de los perjuicios que acarreen a **La Compañía** su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

La Compañía podrá repetir contra las Personas Aseguradas el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa ejercida por el perjudicado o sus derechohabientes, cuando con posterioridad al pago de la indemnización se descubra que el daño o perjuicio causado al Tercero se hayan debido a conductas dolosas o de mala fe de las Personas Aseguradas.

7.5 REVOCACION DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **La Compañía** mediante noticia escrita enviada a la última dirección conocida del Tomador de la póliza, con no menos de treinta (30) días calendario, de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Tomador, en cualquier momento, mediante aviso escrito a **La Compañía**.

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

En el primer caso, la revocación da derecho al Tomador para recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengado y el de la devolución, se calcularán tomando como base la tarifa del seguro a corto plazo.

7.6 CAMBIO DE CONTROL

En el evento de que el Tomador del contrato sea adquirido, absorbido, fusionado o escindido de otra sociedad, los amparos otorgados por esta póliza cubrirán únicamente aquellas Reclamaciones por Actos Incorrectos cometidos por las Personas Aseguradas con anterioridad a la fecha de la respectiva absorción, fusión o escisión y hasta la expiración de la póliza.

7.7 RENOVACION

La presente póliza no será renovada automáticamente y vencerá en la fecha fijada en la carátula de la misma.

En caso de revocación o no renovación por decisión unilateral de **La Compañía**, se dará aviso previo al asegurado a través de un correo certificado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de anticipación.

7.8 DELIMITACION TERRITORIAL Y TEMPORAL

a. Delimitación temporal

Están amparados los Siniestros que sean consecuencia de Reclamaciones formuladas por primera vez durante la Vigencia de la póliza o dentro del Periodo Adicional de Notificaciones siempre y cuando este último haya sido contratado, y que sean consecuencia de Actos Incorrectos cometidos dentro del Periodo de retroactividad delimitado en los "Datos Identificativos" de esta póliza "Periodo de Retroactividad".

b. Delimitación territorial

Están amparados los Siniestros ocurridos en el territorio delimitado en los "Datos Identificativos" de esta póliza "Ámbito Territorial".

7.9 DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

7.10 NORMAS APLICABLES

**ALLIANZ SEGUROS S.A. RC PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES
ALLIANZ PRO**

Versión del Clausulado: 01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO

Para cuantas cuestiones se refieran a la interpretación, validez, cumplimiento y/o pagos de indemnizaciones bajo esta póliza, el presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular al Código de Comercio Colombiano.

7.11 CLAUSULA COMPROMISORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El tribunal decidirá en derecho.

7.12 CARACTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

En caso de que el amparo otorgado por esta póliza concorra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, **La Compañía** solo sería responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros. En el evento de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicarán las reglas de la coexistencia de seguros previstas en el artículo 1.092 del código de comercio, con arreglo a la cual los diversos Aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que las Personas Aseguradas hayan actuado de buena fe.

7.13 SUMINISTRO DE INFORMACION

La Sociedad se obliga a actualizar anualmente al momento de renovación de la póliza, la información relativa a su objeto social y en general a sus actividades de carácter laboral, comercial o financiero, así como a suministrar la información adicional requerida en el formulario de solicitud del seguro.

01/03/2012-1301-P-06-D&O100 V1 ALLIANZ PRO